

CERTIFICADO DE ORDENANZA

EL ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE COLLIN
CIUDAD DE PRINCETON, TEXAS

Nosotros, los funcionarios abajo firmantes del Concejo Municipal de la Ciudad de Princeton, Texas (el "Concejo Municipal" o el "Concejo"), por la presente certificamos lo siguiente:

1. El Concejo Municipal se reunió en sesión ordinaria el 10 de agosto de 2026 en el lugar de reunión designado (la "Reunión"), y se pasó lista a los funcionarios y miembros debidamente constituidos de dicho Concejo Municipal, a saber:

Eugene Escobar, Jr., Alcalde
Cristina Todd, Puesto 2
Jaisen Rutledge, Puesto 4
Ben Long, Puesto 6

Terrance Johnson, Puesto 1
Bryan Washington, Puesto 3 Alcalde Pro Tempore
Steve Deffibaugh, Puesto 5
Carolyn David-Graves, Puesto 7

y todas dichas personas estaban presentes, excepto NA,
constituyendo así el quórum. A continuación, entre otros asuntos, se trató lo siguiente en la Reunión (la "Ordenanza"):

ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRINCETON, TEXAS, POR LA CUAL SE ORDENA Y CONVOCA A UNA ELECCIÓN GENERAL A CELEBRARSE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR A DOS MIEMBROS DEL CONCEJO, CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS 6 Y 7 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRINCETON; DESIGNANDO EL(LOS) LUGAR(ES) DE VOTACIÓN PARA DICHA ELECCIÓN; DESIGNANDO AL JUEZ ELECTORAL Y DISPONIENDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA DICHA ELECCIÓN; DESIGNANDO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE DICHA ELECCIÓN; PREVIENDO UNA ELECCIÓN DE DESEMPATE; Y DISPONIENDO LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA BOLETAS OFICIALES PARA DICHA ELECCIÓN; ESTABLECIENDO UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR; Y CONTENIENDO OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LO ANTERIOR.

La Ordenanza fue debidamente presentada a la consideración de dicho Concejo Municipal. A continuación, se propuso y secundó debidamente que se aprobara la Ordenanza; y, tras el debido debate, dicha moción, que conllevaba la aprobación de la Ordenanza, prevaleció y se aprobó, con todos los miembros de dicho Concejo Municipal que se muestran presentes, votando "Sí", excepto en los casos que se indican a continuación:

NOES: Ø

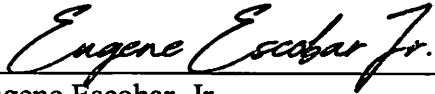
ABSTENCIONES: Ø

2. Que una copia fiel, completa y correcta de la mencionada Ordenanza adoptada en la Reunión descrita en el párrafo anterior se adjunta y sigue a este Certificado; que dicha Ordenanza ha sido debidamente registrada en las actas de dicha Reunión del Concejo Municipal; que el párrafo anterior es un extracto verdadero, completo y correcto de las actas de dicha Reunión del Concejo Municipal relativas a la adopción de dicha Ordenanza; que las personas nombradas en el párrafo anterior son los funcionarios y miembros debidamente elegidos, calificados y en funciones de dicho Concejo Municipal según se indica en el mismo; que cada uno de los funcionarios y miembros de dicho Concejo Municipal fue debida y suficientemente notificado oficial y personalmente, por adelantado, de la hora, lugar y propósito de la mencionada Reunión, y que dicha Ordenanza sería presentada y considerada para su adopción en dicha Reunión, y cada uno de dichos funcionarios y miembros consintió, por adelantado, a la celebración de dicha Reunión para tal propósito, y que dicha Reunión estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, lugar y propósito de dicha reunión, todo según lo requerido por el Capítulo 551, Gobierno de Texas.

3. El Alcalde de dicha Ciudad ha aprobado y por la presente aprueba la citada Ordenanza; que el Alcalde y el Secretario Municipal de dicha Ciudad han firmado debidamente dicha Ordenanza; y que el Alcalde y el Secretario Municipal de dicha Ciudad declaran por la presente que su firma de este Certificado constituirá la firma de la copia adjunta y siguiente de dicha Ordenanza a todos los efectos.

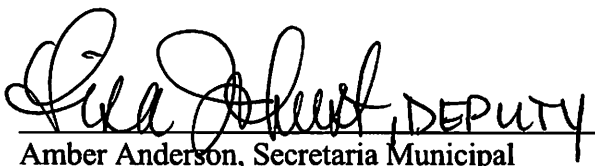
ADOPTADA Y APROBADA en este día 10 de agosto de 2026.

CIUDAD DE PRINCETON, TEXAS



Eugene Escobar, Jr.,
Alcalde de la Ciudad de Princeton, Texas

CERTIFICA



Amber Anderson, Secretaria Municipal
Ciudad de Princeton, Texas



CIUDAD DE PRINCETON, TEXAS

ORDENANZA NO. 2026-08-10-26

ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRINCETON, TEXAS, POR LA CUAL SE ORDENA Y CONVOCA A UNA ELECCIÓN GENERAL A CELEBRARSE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR A DOS MIEMBROS DEL CONCEJO, CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS 6 Y 7 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRINCETON; DESIGNANDO EL(LOS) LUGAR(ES) DE VOTACIÓN PARA DICHA ELECCIÓN; DESIGNANDO AL JUEZ ELECTORAL Y DISPONIENDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA DICHA ELECCIÓN; DESIGNANDO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE DICHA ELECCIÓN; PREVIENDO UNA ELECCIÓN DE DESEMPATE; Y DISPONIENDO LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA BOLETAS OFICIALES PARA DICHA ELECCIÓN; ESTABLECIENDO UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR; Y CONTENIENDO OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LO ANTERIOR.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRINCETON, TEXAS, RESUELVE:

SECCIÓN 1. Resultados. Por la presente, las conclusiones anteriores se consideran ciertas y correctas y se adoptan como conclusiones de hecho, incorporadas al presente documento y disposiciones operativas del mismo.

SECCIÓN 2. Elección de Miembros del Concejo. Que se celebre una elección general el primer martes de noviembre de 2026, siendo el 3 de noviembre de 2026, en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica de la Ciudad de Princeton, Texas, y de las leyes del Estado de Texas, con el propósito de elegir a los miembros del Concejo para los Cargos Seis y Siete, cada uno por un período de cuatro (4) años, con vencimiento en noviembre de 2030.

SECCIÓN 3. Presentación de Solicitudes Toda persona que desee que su nombre aparezca en la boleta oficial para la elección general de los miembros del Concejo de dicha ciudad, o que desee postularse como candidato por escrito (write-in), deberá presentar su solicitud jurada ante el Secretario Municipal en las oficinas de la ciudad, a partir del 18 de julio de 2026 y hasta el 17 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.; el período de presentación para candidatos por escrito vencerá el 21 de agosto de 2026.

SECCIÓN 4. Aviso de Elección. La notificación de la Elección se realizará mediante anuncio y publicación, tal y como exige el Capítulo 4 del Código y la legislación aplicable. Por la presente se ordena al Secretario Municipal que haga que el aviso de la Elección sea (i) publicado al menos una vez, no antes del trigésimo (30º) día ni después del décimo (10º) día anterior al Día de las Elecciones, según lo dispuesto en la Sección 4.003(a)(1) del Código; y (ii) fijado en la cartelera de anuncios para fijar el aviso de las reuniones del Concejo Municipal no más tarde del vigésimo primer (21º) día anterior al Día de las Elecciones, según lo dispuesto en la Sección 4.003(a)(2) del Código. La notificación incluirá todos los elementos exigidos en el artículo 4.004 del Código. Se conservará una copia de la notificación publicada que contenga el nombre del periódico y la fecha de publicación como registro de dicha notificación, y la persona que publique la notificación hará un registro en el momento de la publicación en el que se indique

la fecha y el lugar de publicación de conformidad con la Sección 4.005 del Código. El Secretario Municipal también deberá publicar el anuncio de las elecciones en la página web de la Ciudad.

SECCIÓN 5. Voto Anticipado. La votación anticipada será administrada por el Administrador Electoral de conformidad con la legislación aplicable. La votación anticipada por comparecencia personal comenzará el lunes 19 de octubre de 2026 y concluirá el viernes 30 de octubre de 2026, y se llevará a cabo en los lugares de votación anticipada en las fechas y horas especificadas en el Anexo A adjunto al presente. Los centros de votación de votación anticipada permanecerán abiertos durante dicho horario para la votación anticipada por comparecencia personal de cualquier votante registrado de la Ciudad en dicho colegio electoral de votación anticipada. El Anexo A se actualizará y modificará para incluir los centros de votación anticipada adicionales o diferentes necesarios para cumplir con el Contrato Electoral y el Código, cuyas actualizaciones y modificaciones se adjuntarán a esta Ordenanza y se incorporarán por referencia a todos los efectos.

SECCIÓN 6. Funcionarios Electorales. El nombramiento de los Jueces Electorales Presidentes, Jueces Suplentes, Secretarios de Votación Anticipada, Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada y otros funcionarios electorales para las Elecciones, será realizado por el Administrador Electoral de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Administrador Electoral puede emplear a otro personal necesario para la correcta administración de las Elecciones, incluida , sin limitación, la ayuda a tiempo parcial que sea necesaria para preparar las Elecciones, para garantizar la entrega puntual de suministros durante la votación anticipada y el día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las papeletas en la estación central de recuento.

SECCIÓN 7. Voto por Correo. Las solicitudes de voto por correo para todos los residentes de la Ciudad se presentarán mediante entrega personal o se enviarán por correo a la dirección indicada a continuación antes de la fecha límite prescrita por la ley:

Departamento Electoral del Condado de Collin

2010 Redbud Blvd., Suite 102

McKinney, TX 75069

election@collincountytexas.gov

972-547-1990 (McKinney)

972-424-1460 ext. 1990 (Metro)

800-687-8546 (Llamada Gratuita)

972-547-1914 (Fax)

SECCIÓN 8. Votaciones Anticipadas. Se creará una Junta de Votación Anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada de las Elecciones, y el Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada será designado por el Administrador Electoral. El Presidente de la Junta de Votación Anticipada nombrará a dos (2) o más miembros adicionales para constituir los miembros de la Mesa Electoral de Votación Anticipada y, si fuera necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas necesarios para procesar eficazmente las papeletas de votación anticipada.

SECCIÓN 9. Votantes Cualificados. Todos los electores cualificados de la Ciudad y residentes en ella tendrán derecho a votar en las Elecciones.

SECCIÓN 10. Cumplimiento de la Ley. En todos los aspectos, la Elección se llevará a cabo de conformidad con el Código. De conformidad con la ley federal Help America Vote Act ("HAVA") y el Código, en cada centro de votación habrá al menos un (1) sistema de votación equipado para personas discapacitadas, y cada uno de estos sistemas de votación será un sistema que haya sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como conforme con HAVA y el Código. Por la presente, la Ciudad

determina que el sistema de votación que utilizará el Administrador de Elecciones para administrar la Elección es un sistema de este tipo y, de conformidad con la Sección 123.001 del Código, El Concejo Municipal ordena que dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas sea utilizado por la Ciudad en las Elecciones.

SECCIÓN 11. Administración y Procedimientos Electorales. Por la presente, el Concejo autoriza al Alcalde, al Alcalde Pro Tempore, al Secretario Municipal y/o al Administrador Municipal de la Ciudad a ejecutar o atestiguar en nombre de la Ciudad el Contrato Electoral con el Condado.

SECCIÓN 12. Elección Bilingüe. La elección se llevará a cabo con materiales y métodos electorales bilingües (inglés y español), de conformidad con la Ley Federal de Derecho al Voto.

SECCIÓN 13. Segunda Vuelta. En caso de que sea necesaria una segunda vuelta electoral tras el escrutinio de las Elecciones, el Concejo ordena por la presente que se celebre una segunda vuelta electoral dentro del plazo exigido por la ley aplicable.

SECCIÓN 14. Cláusulas de Divisibilidad, Salvaguarda y Derogación. En caso de que cualquier palabra, oración, párrafo, subdivisión, cláusula, término, disposición, frase o sección de esta Ordenanza sea declarada inválida, nula o inconstitucional, la misma se considerará separable y, en consecuencia, no afectará la validez de las partes restantes de esta Ordenanza, que permanecerán en plena vigencia y efecto. Todas las disposiciones de cualquier ordenanza que entren en conflicto con la presente Ordenanza quedan derogadas en la medida en que entren en conflicto. Las partes restantes de dichas ordenanzas permanecerán en pleno vigor y efecto.

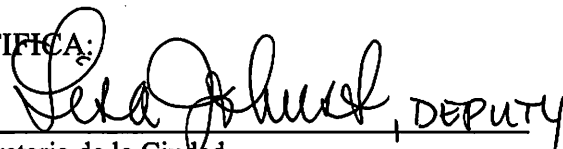
SECCIÓN 15. Requisitos Previos Cumplidos. Todos los requisitos previos para la adopción de esta Ordenanza se han cumplido, llevado a cabo y completado debidamente, incluyendo, sin limitación, todos los avisos públicos, procedimientos y publicaciones exigidos por la legislación aplicable, incluyendo, sin limitación, la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

SECCIÓN 16. Fecha de Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y así queda ordenado (la "Fecha de Vigencia").

DEBIDAMENTE RESUELTO Y APROBADO por el Concejo Municipal de la Ciudad de Princeton, Texas, en este día 10 de agosto de 2026.

APROBADO, AUTORIZADO Y ENTRANDO EN VIGENCIA ^{August} este 10, 2026.


Alcalde

CERTIFICA:

Secretaria de la Ciudad

